

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, diciembre 07 de 2023.- A despacho del señor juez, informando que el auto que inadmitió la demanda fue notificado en estados el día 20 de noviembre de 2023 y el término para subsanar la demanda venció el 27 de noviembre de 2023 a las 5:00 p.m. y la parte actora allegó escrito para tal fin el 24 de ese mismo mes y año. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2268

Cali, diciembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00464-00

Revisado el escrito de subsanación de la demanda, se tiene que reúne los requisitos de ley, por lo cual se impone su admisión, conforme a los artículos 82 y 90 del C.G.P y la Ley 2213 del 2022.

R E S U E L V E:

1.- CONTINUAR con el trámite de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, adelantado por la señora Claudia Yaqueline Castro Fernández a través de apoderada judicial, y en contra del señor **Jesús Efrén Ordoñez Montenegro**, en la forma prevista en Art. 523 del C.G.P.

2.- NOTIFICAR este asunto al demandado **Jesús Efrén Ordoñez Montenegro**, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, conforme lo establece el inciso 3º del Art. 523 del C.G.P.

3.- A fin de dar cumplimiento al punto anterior, le será enviado **por parte del Despacho** a la demandada, notificación personal conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto al correo electrónico aportado en la demanda: jesusefren0607@gmail.com. La que se entenderá surtida dos días hábiles siguientes a la entrega del correo anterior y los términos empezarán a correr

cuando el iniciador acuse recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, en este caso, teniendo en cuenta las herramientas de nuestro correo institucional, cuando no sea devuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
167 DEL 11/DIC/2023.